



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOCOS

Aprobadas provisionalmente por la Junta Vecinal de Bocos, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2012, las modificaciones para el año 2013 de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio (artículo 9 relativo a cuota tributaria y tarifas).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 217 de 16 de noviembre de 2012 y tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de las modificaciones y correcciones de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor la citada modificación el 1 de enero de 2013.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza se inserta como Anexo del presente edicto.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente en Bocos, a 26 de diciembre de 2012.

El Alcalde Pedáneo,
José Manuel Fernández González

* * *

A N E X O

El artículo queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

Tarifa única. Se cobrarán semestralmente los siguientes tramos:

– Tramo 1: Hasta 12 m³ de consumo mensual que se pagarán en una cuota básica semestral de 35 euros (treinta y cinco euros).

– Tramo 2: De 12 m³ a 20 m³ se pagará a 0,40 euros (cuarenta céntimos) por m³ consumido.

– Tramo 3: A partir de 20 m³ se pagará a 0,60 euros (sesenta céntimos) por m³ consumido.